



Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público.

Para efecto de donaciones: Es el trámite mediante el cual se exenta del pago de impuestos al comercio exterior a las mercancías de procedencia extranjera que son donadas al Fisco Federal con el fin de ser destinadas a la Federación, Estados, municipios o donatarias autorizadas, para:

- La atención de requerimientos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, protección civil o salud de las personas (de acuerdo al FODEN del DOF).
- Sectores o regiones de escasos recursos (que determine el gobierno federal).
- El trámite se realiza ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal (ACNCEA) mediante dos procedimientos:
- Electrónico: Aplica para aquellas mercancías que no requieren para su importación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y se encuentra enlistada en el catálogo inserto en el sistema.
- Tradicional: Aplica para aquellas mercancías que no se encuentren señaladas en el catálogo del procedimiento electrónico, o bien, requieran para su importación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- Trámite gratuito.

Ordenamiento jurídico: El fundamento legal del trámite se encuentra en el Artículo 61 ; fracción XVII y último párrafo de la Ley Aduanera; la regla 3.3.11 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Sujetos receptores de donación:

Fisco Federal: -Estados y municipios- Donatarias autorizadas

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Encargado de dar destino a los Bienes transferidos por dependencias, entidades y autoridades públicas (se refiere a los bienes que han sido asegurados o decomisados por el gobierno federal, artículo 1° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público).

Para efecto de donaciones:

- Puede donar bienes provenientes de comercio exterior que le son transferidos por el SAT.
- El Comité de Donaciones del SAE es la instancia que autoriza la entrega de bienes.
- Los bienes se destinan a la población para prevenir o atender los efectos de desastres naturales (solicitudes de conformidad con las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el DOF), (llenar dos formatos).
- A los habitantes de las zonas de más alta marginalidad (conforme a los índices establecidos del Consejo Nacional de Población CONAPO y por medio del Sistema de Donaciones del SAE vía internet.
- Trámite gratuito.

Ordenamiento Jurídico: Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Sujetos receptores de donación:

- Gobiernos estatales y municipales.
- Instituciones autorizadas para recibir donativos.

Cuando es atendida una solicitud de donación, el gobierno o institución debe tener en cuenta que:

- Recogerá los bienes en el lugar donde se encuentren almacenados, asumiendo los gastos de su carga y traslado.
- Firmará un contrato y deberá presentar un informe sobre el uso y distribución de los bienes donados.